



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0362 DE 2010

10 MAR 2010

Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 30 del artículo 3, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-351-08 (vigencias fiscales 2003 y 2004):

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando SCV-20081520079513 de 22 de agosto de 2008, "*Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de Regalías y Compensaciones enviada por el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) para las vigencias 2003 y 2004*", contentivo de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías. Dicha dependencia adelantó el procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-351-08.

Que dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-351-08, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530010169 del 03 de septiembre de 2008, por presuntas irregularidades en el manejo de recursos de regalías y compensaciones, los cuales fueron comunicados al Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), con oficio No. DR-SPC-20081530563411 de la misma fecha. En el mencionado acto se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-067-07 (vigencias fiscales 2005 y 2006):

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando SCV-20071520032923 de 16 de marzo de 2007, "*Análisis de la documentación relacionada con los recursos de Regalías y Compensaciones enviada por el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) para la vigencia 2005*", contentivo de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías. Dicha dependencia adelantó el procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-067-07.

Que dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-067-07, el Departamento Nacional de Planeación formuló cargos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530007989 del 19 de julio de 2007, por presuntas irregularidades en el manejo de recursos de regalías y compensaciones, los cuales fueron comunicados al Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), mediante oficio No. DR-SPC-20071530268561 de la misma fecha. En el

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

mencionado acto se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando SCV-20071520073963 del 26 de julio de 2007, "*Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) para la vigencia 2006*", contentivo de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías.

Que la Subdirección de Procedimientos Correctivos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530009969 de 09 de agosto de 2007 formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos de regalías y compensaciones en la vigencia 2006 y adicionalmente acumuló esta actuación en el Procedimiento Administrativo Correctivo identificado con el No PAC-067-2007. Este Acto Administrativo fue comunicado al Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), mediante oficio No. DR-SPC-20071530312661 del 09 de agosto de 2007 y en él se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 20076630273752 del 19 de octubre de 2007, allegó descargos.

Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-286-08 (vigencia fiscal 2007):

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando SCV-20081520483631 del 15 de julio de 2008, "*Análisis de la documentación relacionada con los recursos de Regalías y Compensaciones enviada por el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) para la vigencia 2007*", contentivo de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías. Dicha dependencia adelantó el procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-286-08.

Que dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-286-08, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargos mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530007309 del 29 de julio de 2008, por presuntas irregularidades en el manejo de recursos de regalías y compensaciones, los cuales fueron comunicados al Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), mediante oficio No. DR-SPC-20081530496321 de la misma fecha. En el mencionado acto se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Alcalde del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 20106630033282 del 05 de febrero de 2010, presentó de manera unilateral y voluntaria a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, propuesta de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, tendiente a corregir la utilización inadecuada de regalías y compensaciones ejecutadas en las vigencias 2003 y 2004 (PAC-351-08), 2005 y 2006 (PAC-67-07) y 2007 (PAC-286-08) en los siguientes términos:

"(...)

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Plan de Desempeño del municipio de Puerto Nare (Antioquia) que tiene por objeto reestructurar la inversión del municipio con los recursos de regalías y compensaciones como consecuencia de su incorrecta utilización durante las vigencias fiscales 2003-2007, y

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

asegurar en lo sucesivo la correcta utilización de dichos recursos de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 141 de 1994¹ modificada por las Leyes 756 de 2002² y 1283 de 2009³ y en el Decreto 416 de 2007⁴.

1. Antecedentes.

El municipio de Puerto Nare (Antioquia) en la vigencias fiscales 2003-2007 ejecutó de manera incorrecta los recursos de Regalías y Compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, al efectuar gastos no permitidos con tales recursos y destinar un porcentaje inferior al 75% mínimo requerido, para alcanzar las coberturas previstas en el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007⁵.

El comportamiento de la ejecución de recursos de regalías y compensaciones junto con los montos a compensar de las vigencias 2003-2007 se presentan a continuación:

Cuadro No 1. Montos a compensar vigencias 2003, 2004, 2005, 2006, 2007

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Montos Dejados de Invertir en Coberturas	2.669	2.279	1.186	1.490	1.254	8.877
Gastos No Permitidos con Regalías y Compensaciones	2.404	57	285	254	12	3.012
TOTAL	5.073	2.336	1.471	1.743	1.266	11.888

Fuente: Actas 275-08, 199-08, 197-08, 201-08 y 203-08.

PAC 067-07, PAC 351-08 y PAC 286-08.

Como se observa en la tabla anterior, el Municipio al cierre de las vigencias 2003-2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones de que es beneficiario con los siguientes resultados:

- Durante las vigencias fiscales 2003-2007 el municipio no ejecutó recursos por \$8.877 millones, en inversiones que de acuerdo con la Ley, debió realizar en proyectos de inversión que impacten coberturas.
- Durante las vigencias fiscales 2003-2007 ejecutó gastos no permitidos con regalías y compensaciones por un monto de \$3.012 millones.

2. Recursos a Compensar.

De acuerdo con los resultados del numeral anterior, el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) debe compensar la suma de (\$11.888 millones)⁶ derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2003-2007.

En este sentido, y mediante el presente Plan de Desempeño, el municipio de Puerto Nare (Antioquia), manifiesta ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, su voluntad de reestructurar la inversión del municipio, con los recursos de regalías y compensaciones para subsanar la incorrecta utilización de tales recursos, así como su propósito inquebrantable de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en nuevas y/o futuras irregularidades en la ejecución de las regalías y compensaciones de que es beneficiaria esta entidad territorial.

3. Compromisos del Municipio.

En cumplimiento del Plan de Desempeño el municipio de Puerto Nare (Antioquia) se compromete a:

¹ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

⁴ Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

⁶ Monto neto a compensar, que incluye el descuento de los mayores valores invertidos para alcanzar las coberturas de que trata el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010).

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

3.1. Invertir a partir de la vigencia 2011 el 85% de los recursos de regalías y compensaciones, en proyectos de inversión que impacten las coberturas a que hace referencia el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007⁷, hasta que compense el monto utilizado incorrectamente durante las vigencias fiscales 2003 - 2007.

3.2 Invertir en la vigencia fiscal 2010, como mínimo \$520 millones adicionales al 75% requerido para alcanzar las coberturas de que trata la Ley 1151 de 2007, tal como se establece a continuación:

Cuadro No 2. Inversiones adicionales en coberturas vigencia 2010

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2010
Inversiones a Realizar en Coberturas Adicionales al Mínimo Requerido por la Ley	520
TOTAL	520

Para dar estricto cumplimiento a lo anterior, hacen parte integral de este Plan de Desempeño, las modificaciones realizadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2010, ajustado a los criterios de inversión previstos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009, el cual se adjunta y evidencia la mayor inversión en coberturas a que hace referencia en el presente Plan de Desempeño, así como el ajuste a las restricciones de Ley.

Con base en los anteriores lineamientos, el presupuesto inicial de gastos del municipio para la vigencia 2010 se ajusta de la siguiente forma:

Cuadro No 3. Análisis del presupuesto inicial de la vigencia 2010

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN DE LEY	%	INVERSIÓN ADICIONAL COBERTURAS*	APROPIACION VIGENTE	%
Coberturas	4.875	75	590	5.465	84,1
Proyectos Priorizados en el Plan de Desarrollo	975	15	-	710	10,9
Intervenoria Técnica	650	10	-	325	5,0
TOTAL	6.500	-	-	6.500	100

Fuente: Presupuesto Inicial vigencia 2010. Municipio de Puerto Nare - Antioquia.

* Inversión adicional en Coberturas para atender el compromiso de compensación del Plan de Desempeño.

3.3. Realizar la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones de tal forma que se garantice que al finalizar la vigencia fiscal 2010, la inversión adicional al mínimo requerido por la Ley en coberturas corresponda por lo menos al monto a que hace referencia el numeral 3.2., del Presente Plan de Desempeño.

3.4. Remitir la información que se relaciona a continuación en los términos y condiciones del Decreto 416 del 2007:

- a. Las modificaciones al presupuesto y al plan de desarrollo municipal cada vez que se efectúen.
- b. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y la relación de inversiones (formato F-SCV-03) de los recursos de regalías y compensaciones, con una periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo de ejecución, los cuales se enviarán vía correo electrónico por el Secretario de Hacienda y en medio físico con la respectiva firma del representante legal.

3.5. Acatar los compromisos adquiridos en virtud del Plan de Desempeño propuesto hasta tanto se subsanen las causales de incumplimiento e incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2003-2007.

3.6. Destinar por el menos el 1% a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 1283 de 2009 y la Resolución No. 4415 del 09 de octubre de 2009⁸, expedida por el ICBF.

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

3.7. *Atender los criterios establecidos en el Artículo 3° del Decreto 851 de 2009⁹, respecto a la contratación de las interventorías técnicas para los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías y compensaciones.*

3.8. *Sin perjuicio de lo anterior, de encontrarse evidencia de la ejecución incorrecta de los recursos de regalías y compensaciones durante cualquier vigencia fiscal; una vez se surtan los procedimientos administrativos correctivos, los montos de tales incumplimientos serán incorporados al presente plan de desempeño, para lo cual se procederá con la reformulación del presente plan.*

3.9. *Adicionalmente, en caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas deben hacerse dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003¹⁰, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007 y el Decreto 1525 de 2008¹¹, adicionado por el Decreto 4471 de 2008¹² y modificado por el Decreto 2805 de 2009¹³. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP.*

4. Acciones especiales complementarias.

El Municipio de Puerto Nare se obliga en forma especial a cumplir con los criterios estipulados en la Ley y a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones se realice de conformidad con la normativa vigente para la materia. Para tal efecto, autoriza a la Dirección de Regalías para que directamente o a través de las interventorías administrativas y financieras asumidas de manera directa o contratadas por el DNP, realice las visitas que considere pertinentes e igualmente solicite la información que estime conveniente para ello; de tal manera que la no atención del Municipio a dichas visitas, y la no entrega y/o envío de la información en los términos y condiciones previstas se considerará para todos los efectos como incumplimiento del Plan de Desempeño.

Adicionalmente, y con el objeto de dar continuidad a los esfuerzos para subsanar las causales de incumplimiento e incorrecta ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2003-2007, el municipio incorporará en los respectivos presupuestos los mayores valores que se recauden, así como las adiciones que se hagan por cualquier concepto de recursos de regalías y compensaciones, durante las vigencias fiscales siguientes de ejecución del Plan de Desempeño, en un 85% para proyectos de inversión que impacten las coberturas a que hace referencia el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 29 del Decreto 416 de 2007, el municipio acepta que en el evento en que la entidad territorial incumpla cualquiera de los compromisos previstos en el presente Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías reestablecerá de manera inmediata la suspensión de giros y desembolsos de los recursos de regalías y compensaciones a los respectivos operadores; razón por la cual reconoce que en dicho evento las medidas de aplazamiento de las apropiaciones financiadas con los recursos en mención, deberán ser nuevamente instauradas.

Con fundamento en lo anterior y, teniendo en cuenta los compromisos irrevocables asumidos en forma voluntaria por el municipio en este Plan de Desempeño, con el fin de subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2003-2007, comedidamente le solicito estudiar la viabilidad de levantar la medida de suspensión de giros, que desde el 28 de septiembre de 2009 fue adoptada para este Municipio así como, terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos 067-07, 286-08 y 351-08 adelantados por esa Dirección.

(...)"

Que una vez remitido el mencionado Plan de Desempeño por la Subdirección de Control y Vigilancia a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de

⁸ "Por la cual se aprueban los Lineamientos para la Inversión de Recursos de Regalías y Compensaciones en Proyectos de Nutrición y Seguridad Alimentaria"

⁹ "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 450 de 1996 y 4614 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

¹¹ "Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial".

¹² "Por el cual se adiciona el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008".

¹³ "Por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008".

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

Planeación dentro de los procedimientos administrativos correctivos identificados con numeración PAC-351-08 (2003 y 2004), PAC-67-07 (2005 y 2006) y PAC-286-08 (2007) el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) aceptó haber incurrido en las irregularidades anteriormente descritas toda vez que se comprobó que no utilizó adecuadamente los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2003 a 2007 al haberlos ejecutado sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994; y al haber ejecutado recursos en gastos no permitidos de financiar con regalías y compensaciones, por lo cual resultó acreditado que existe mérito para aplicar la medida correctiva prevista en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

Que mediante oficio DR-SCV-20101520076731 del 09 de febrero de 2010, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación aprobó la propuesta de Plan de Desempeño presentada por el Municipio de Puerto Nare (Antioquia), teniendo en cuenta que se ajusta a los criterios definidos en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007.

En consecuencia, es procedente ordenar la medida correctiva de suspensión del giro de recursos de regalías y compensaciones al Municipio de Puerto Nare (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Nare (Antioquia), presentó un Plan de Desempeño que fue aprobado por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante oficio DR-SCV-20101520076731 del 09 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, se condiciona la ejecución de la medida correctiva al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mencionado Plan de Desempeño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión del giro de recursos de regalías y compensaciones asignados al Municipio de Puerto Nare (Antioquia), y en consecuencia aplazar la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto 4192 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Nare (Antioquia), presentó un Plan de Desempeño que fue aprobado por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, se condiciona la ejecución de la medida correctiva ordenada en el artículo anterior, al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mencionado Plan de Desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, hará efectiva de manera inmediata, la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones asignados al Municipio de Puerto Nare (Antioquia), a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, para lo cual informará a INGEOMINAS y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y en consecuencia, la entidad territorial aplazará la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto 4192 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Representante Legal del Municipio de Puerto Nare (Antioquia), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **10 MAR 2010**

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

AGM/EGS/AS/JLT